



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0168

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/07/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0002932-1, mediante el cual se gestiona la participación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal como co-organizador de la campaña nacional #A10AñosDeArriola, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13,014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “ *es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”;

Que asimismo en el mismo artículo se determina que “*el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que “*la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento*” y, “*establece la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (...)*” (Art. 21. inc. 22, ley 13014).

Que además, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe “*llevar adelante acciones institucionales programáticas tendientes a generar un entorno de plena vigencia del estado de derecho y de los derechos humanos en el cual pueda ejercitarse plenamente el derecho de defensa de toda persona sometida a persecución penal de cualquier tipo, articulando con los*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

actores no estatales involucrados” (art. 3 ley 13014).

Que entre sus funciones principales el Servicio Público Provincial de Defensa Penal tiene la de “promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos, especialmente aquellos amenazados por la persecución penal” (art. 16, inc. 6, ley 13014).

Que el 20 de agosto de 2019 se llevará a cabo en el Congreso de la Nación una jornada en conmemoración a los 10 años del fallo “Arriola”, sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en agosto de 2009 resolvió declarar la inconstitucionalidad del delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal.

Que expondrán especialistas para analizar la política de drogas desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica y se promoverán abordajes respetuosos de los derechos humanos.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal participará como co-organizador de la campaña nacional #A10AñosDeArriola, y en ese marco se le encargó la realización de un video institucional para ser proyectado en el Congreso de la Nación.

Que si bien las áreas de Arquitectura e Informática del SPPDP, son las que mas se vinculan técnicamente con el diseño del mismo, éste no puede ser realizado por los integrantes del SPPDP debido a que, según lo informado por las jefaturas correspondientes, no se cuenta con la capacidad técnica y artística que se requiere para el desarrollo de un cortometraje de esa naturaleza.

Que por ello, se contratarán los servicios del Productor Integral de Medios Audiovisuales Alejo Ezequiel Araujo Ciukszo, para la realización del video institucional que se proyectará en el Congreso de la Nación.

Que la Secretaria Ejecutiva de la Red Nacional Audiovisual Universitaria informa de las amplias capacidades técnicas y artísticas que posee el Sr. Alejo Ezequiel Araujo Ciukszo en la realización de productos audiovisuales.

Que la realización del mismo tiene un costo de sesenta mil pesos (\$60000).

Que dicha contratación se enmarca en lo dispuesto por el artículo 116, inc. c), punto 4 de la Ley 12510 y su Decreto reglamentario N°1104/16.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que además, se entiende pertinente establecer un monto estimado a afectar presupuestariamente para la atención de erogaciones que pudieren surgir en el marco del mencionado evento, el cual no debe superar la suma de cuarenta mil pesos (\$40000).

Que dadas las diversas funciones de la máxima autoridad de este Organismo y los tiempos que demandan las mismas, con el fin de que no se produzcan demoras en el dictado de los actos administrativos necesarios para co-organizar las jornadas, es que se propicia delegar la facultad de emisión de los actos administrativos y sólo en lo que tenga que ver con la organización del evento, en la Administración General de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que obra informe de la Dirección de Administración del que se desprende que se dispone de saldo suficiente en las partidas de gastos respectivas, para la cobertura del gasto que demanda el presente trámite.

Que se confeccionaron los pedidos de contabilización preventivos N°872/19 y N°873/19.

Que el Administrador General de ese Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en base a los antecedentes expuestos, se pronuncia favorablemente para la continuidad de la gestión.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer la participación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal como co-organizador de la Campaña Nacional #A10AñosDeArriola y la Jornada a realizarse el 20 de agosto de 2019 en el Congreso de la Nación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Contratar los servicios del Productor Integral de Medios Audiovisuales Alejo Ezequiel Araujo Ciukso, DNI N°26.348.195 para la realización de un video institucional que se



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

proyectará en el Congreso de la Nación, por un monto de sesenta mil pesos (\$60000), en el marco de lo dispuesto en el artículo 116, inc. c), punto 4 de la ley 12510 y su decreto reglamentario N°1104/16.

ARTÍCULO 3: Autorizar la afectación presupuestaria global, en las partidas que resulten pertinentes, de una suma de hasta cuarenta mil pesos (\$40.000) destinada a la cobertura de toda otra erogación directamente vinculada a la realización de la jornada mencionada en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 4: Delegar en la Administración General de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal las siguientes facultades en la medida que, en su conjunto no superen el monto determinado en el artículo 3 de la presente:

a) emitir los actos administrativos necesarios para aprobar aquellas gestiones de erogaciones que por sus montos y/o modalidades de contratación, requieran de una norma administrativa específica, determinando asimismo la imputación presupuestaria correspondiente.

b) autorizar aquellas erogaciones que por su monto no requieran de acto administrativo particular.

ARTÍCULO 5: Imputar el gasto que demande la presente resolución al presupuesto vigente de la Subjurisdicción 8- SAF 1- Programa 20-01- Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 9- Subparcial 1- e Inciso 3- Partidas Principales 4 y 9 - Partida Parcial 9- Subparciales 9 y 99 - Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82- 63-00.

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.